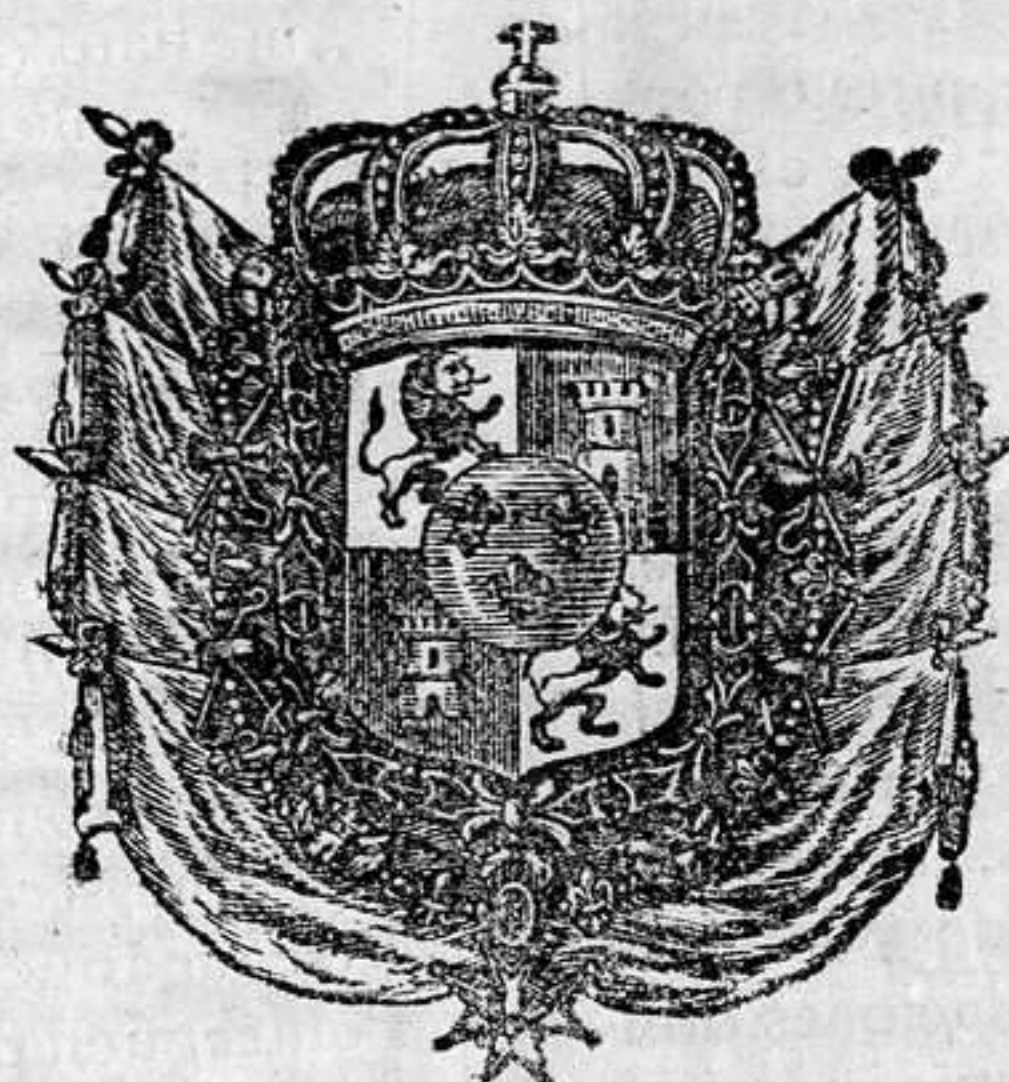


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . . 20 rs  
Por seis idem. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.  
Por seis idem. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 273.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Los licenciados del ejército que deseen tener ingreso en el cuerpo de la Guardia civil, y que se hallen revestidos con todas las circunstancias que espresa el art. 20 del reglamento, inserto en el Boletín oficial núm. 48, se presentarán con solicitudes documentadas en este Gobierno político, debiendo advertirles, que el mínimum del tiempo de su empeño será el de tres años. Santander y Diciembre 19 de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 274.

#### SECCION DE CONTABILIDAD.

El Redactor del Boletín oficial me ha manifestado que algunos ayuntamientos no han cumplido con el pago de dicho periódico, sin embargo de los diferentes avisos que se les han dado y en su virtud prevengo á los que se encuentran en dicho descubierto, le solventen antes de finalizar el presente año; pues en ello además de cumplir con su deber evitarán rezagos en sus cuentas, y de que me vea precisado á espedir apremios con que comino á los que resulten morosos. Santander 19 de Diciembre de 1844.—Francisco del Busto.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro me dice en 9 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion con fecha 27 de Noviembre último la siguiente Real orden.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 6 de Octubre prócsimo pasado lo que sigue.—Al Capitan general de Castilla la Vieja dice hoy el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente.—Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. de 6 de Julio último en la que consulta ante quien han de justificar su existencia los oficiales retirados que lo verificaban ante los suprimidos alcaldes de barrio, se ha dignado resolver, que lo verifiquen presentándose á los Comandantes de cuartel donde los haya segun se dispuso para Madrid en Real orden de 26 de Marzo prócsimo pasado y en su defecto á los Alcaldes municipales, sus tenientes ó pedáneos segun los puntos en que tengan establecido su domicilio; puesto que como delegados del Gobierno deben tener conocimiento de todos los individuos residentes en sus respectivos distritos.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y gobierno de esas oficinas.“

Lo que se inserta para inteligencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de los individuos á quienes comprende la orden de S. M. Santander 14 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de Diciembre último la orden que sigue.—Enterada S. M. la Reina de una esposicion del Director de la fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afianzar y la inutilizacion del pa-



pel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto. 4.º Que en las demas poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos. 5.º Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fé de la esactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, espresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribanía de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el escedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el transporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda, á la cual está subrogado. De órden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.—De la propia Real órden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de 2 del corriente."

Lo reproduzco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de Enero del año inmediato, remita V. S. á esta Direccion general el testimonio del papel sellado sobrante, del modo que se indica en la regla 5.ª del precedente inserto, cuidando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un márgen comun á totalizar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1844.—José Maria Lopez.

Lo que se inserta para inteligencia de los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y su puntual cumplimiento. Santander 16 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

Habiendo manifestado á esta Intendencia con fecha de hoy la Diputacion provincial que no ha hecho novedad en el repartimiento de las contribuciones de paja y utensilios verificado en Enero de 1843, y que el mismo puede continuar para el año próximo; lo hago saber á los Ayuntamientos

de la provincia para que les conste que los mismos cupos les corresponde satisfacer en el año inmediato de 1845 por las referidas contribuciones.

Santander 16 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

Hallándose vacante el estanco del lugar de Ontona correspondiente á la administracion de Cabezón de la Sal, lo hago saber para que los aspirantes á él presenten en esta Intendencia sus solicitudes en el término de 15 dias, en el concepto de que será preferido el que se comprometa á entregar anticipado el valor de los efectos que se le entreguen para surtido del estanco.

Santander 15 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

El Intendente de Rentas de la provincia de Leon me remite con fecha 13 del corriente la siguiente nota.

Administracion principal de Bienes nacionales.—Provincia de Leon.—Nota de los títulos al portador de la deuda del Estado con interés y sin él, que han sido robados en la Administracion principal de Bienes nacionales en la provincia de Leon de la noche del 11 al 12 de Diciembre corriente que con espresion de sus números, series, cantidad y clase son las siguientes.

<i>Deuda sin interés.</i>	<i>Rs. vn.</i>
1 título núm. 4925 série E de 1.º de Abril de 1843 que entregó Don Mateo Araujo. . . . .	50000
1 título núm. 158 série D de 1.º de Abril de 1843. . . . .	20000
1 id. núm. 18648 S A de id. id. . . . .	1000
1 residuo de id. núm. 11540 de id. id. . . . .	282 17
1 id. id. de id. núm. 11544 de id. . . . .	900
<i>Entregados por D. Miguel Antonio Fernandez, vecino de Mansilla.</i>	
1 título de dicha deuda núm. 447 S C de 1.º de Abril de 1843 que entregó D. Gabriel Balbuena. . . . .	10000
1 título de id. id. núm. 451 id. id. que entregó el mismo. . . . .	10000
1 residuo de la misma deuda núm. 9282 de 1.º de Abril de 1843. . . . .	914 4
1 id. núm. 9813 de id. id. . . . .	800
1 id. núm. 9815 de id. id. . . . .	825 15
1 id. núm. 9820 de id. id. . . . .	800
<i>Entregados por D. Isidro Llamazares de esta ciudad.</i>	
1 título de la propia deuda núm. 452 série C de 1.º de Abril de 1843 que entregó D. Gabriel Balbuena. . . . .	40000
1 título núm. 453 de id. id. que entregó el mismo. . . . .	10000



que custodiará el Director gerente para autorizar los documentos sociales.

## CAPITULO V.

### *Objeto de la Sociedad.*

El objeto de la Sociedad será:

1.º Negociar de su cuenta y en comision en todos los géneros, frutos y efectos, nacionales, coloniales y extranjeros, y documentos de crédito del estado.

2.º Girar letras para España y el extranjero, haciéndolo en la Península desde veinte reales hasta cantidad indeterminada.

3.º Descontar letras, pagarés y efectos negociables, hacer préstamos y admitir depósitos, así de metálico como de objetos de comercio, establecer una caja de liquidación y hacerse cargo de consignaciones que reporten en favor de ellas el interés anual que se estipule.

4.º Constituir cuando lo considere conveniente sociedades accidentales para cuentas en participación por emisión de acciones activas que terminarán con el negocio que se hubiere intentado.

5.º Abrir semanalmente un mercado público á subasta de toda clase de géneros, frutos y efectos.

6.º Establecer un banco de socorros mútuos, supervivencias ó viudedades para las clases mercantil é industrial, subsistente por tiempo indeterminado después de finalizarse el de la duración de la Sociedad.

7.º Verificar en Madrid anualmente en el mes de Mayo una exposición pública de emulación para los efectos fabriles é industriales españoles con calidad de venta ó devolución á voluntad.

8.º Rifar una vez cada año cierto número de objetos de esta misma exposición, cuyo valor no esceda de veinte y cinco mil duros.

9.º Instalar un colegio normal de educación teórico-práctica de todos los ramos científicos y mecánicos que abraza el comercio.

10. Publicar un periódico mercantil, industrial y de anuncios, y además recibir, examinar y patrocinar todos los proyectos ó planes de invenciones, mejoras y adelantos en materias fabriles, industriales y comerciales, que presenten reconocida utilidad.

Art. 28. Los objetos de los párrafos 5.º y 8.º tendrán lugar, obtenido que sea el privilegio de S. M.

## CAPITULO VI.

### *Del gobierno de la Sociedad.*

### JUNTA DE GOBIERNO.

Art. 29. Se compone con arreglo á las bases de fundación de:

Un Presidente.

Dos Consiliarios 1.º y 2.º Vice-presidentes.

Un Director gerente.

Un Vice-director Contador.

Un Tesorero.

Un secretario.

Art. 30. La duración de estos oficios será por

1 id. núm. 1940 de id. id. que entregó el mismo. . . . .	10000
1 id. núm. 559 série D de id. id. que entrego el mismo. . . . .	20000
1 id. núm. 104 série 6 de id. id. que entregaron D. Isidro Llamazares y D. Juan Piñan. . . . .	10000
1 título núm. 3279 S A de la misma deuda de 1.º de Abril de 1843 que entregó el ante-dicho D. Gabriel. . . . .	1000
1 residuo de id. número 1627 que entregó el mismo. . . . .	309 34
1 id. de id. id. núm. 1630 de id. id. del propio. . . . .	788 11
1 título de id. núm. 4678 S B. de id. que entregó D. Gabriel Franco Rodríguez. . . . .	5000
1 id. núm. 11518 S A de id. id. del mismo. . . . .	1000
1 id. núm. 11519 id. id. de id. del mismo. . . . .	1000
1 id. núm. 11521 id. id. de id. del mismo. . . . .	1000
1 id. núm. 1755 S C de igual fecha que entregó D. Gregorio Felipe Merino. . . . .	10000
1 id. núm. 1827 S E. de id. id. que entregó el mismo. . . . .	50000
1 id. núm. 3987 S D. de id. id. que entregó D. Juan Mata. . . . .	20000

### *Títulos del 5 por 100.*

1 núm. 4651 série D. de 1.º de Abril de 1843 con 12 cupones números 1 al 12 que entregó D. Antonio María Valgoma . . . . .	20000
--	-------

265620 10

Los cuales se hallan endosados en su mayor parte por los sujetos que los presentaron en pago de fincas de Bienes Nacionales á favor de la Caja Nacional de Amortización. Leon 13 de Diciembre de 1844.—Ignacio Bayon Luengo.

Lo que se hace saber al público á fin de que en el caso de que se pongan en circulación sean recojidos y los remitan á esta Intendencia para los efectos oportunos. Santander 18 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

*Continúan el prospecto y reglamentos de la Sociedad de fomento industrial y mercantil, que quedó pendiente en el número 99.*

Art. 24. Responderá con la masa social compuesta del capital y de los beneficios acumulados á él, así de los fondos que ingresáren en sus arcas, pertenecientes al banco de socorros mútuos de las clases mercantil é industrial, como de las obligaciones que contraiga y operaciones que ejecute con arreglo á lo prescrito en el art. 279 del Código de Comercio.

Art. 25. La Sociedad será representada y regida por una Junta de gobierno y otra delegada consultiva.

Art. 26. Tendrá un sello con su razón social,



períodos de seis años, y sus atribuciones:

1.<sup>a</sup> Tratar constantemente de la mejor realización de los puntos que abraza el objeto de la Sociedad.

2.<sup>a</sup> Decidir á propuesta del Director gerente en los negocios de comercio, giro, préstamos, depósitos y descuentos.

3.<sup>a</sup> Procurar lo conveniente al establecimiento y progreso de los mercados, banco de socorros, exposiciones públicas, rifas, colegio normal, periódico y proyectos de mejoras y adelantos.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

En la villa de Santoña debe proveerse la plaza de un maestro de náutica, geometría y dibujo lineal dotada en 3500 rs anuales pagados mensualmente del fondo de propios, la retribucion de 8 rs. mensuales los discipulos, hijos de padres pudientes, regulados por el Ayuntamiento y la convencional con los forasteros, bien que nunca podrá exceder de un real diario, y con arreglo al número y bases que se fijen por el Ayuntamiento. Los aspirantes pueden dirigirse al presidente del mismo con nota de sus títulos en todo el mes de Enero prócsimo, despues de cuya fecha se procederá á su provision. Santoña 15 de Diciembre de 1844.—El Presidente del Ayuntamiento constitucional, Francisco de Prida.—Insértese, *Busto*.

## EDUCACION PUBLICA

PARA

## SEÑORITAS.

**DOÑA ROSA DE GURBISTA,**  
Profesora de primera educacion, deseosa de utilizar en beneficio de la sociedad los conocimientos que cree poseer, y estimulada por las instancias de personas respetables, ha resuelto abrir en esta ciudad un establecimiento de señoritas, bajo las bases siguientes.

1.<sup>a</sup> Intimamente persuadida de que la doctrina de nuestra verdadera religion es el fundamento de la buena educacion, como principio de donde deben partir los sentimientos que inspira una sana moral, regularizando el carácter y las costumbres para todas las épocas de la vida, será desempeñada por su esposo D. Miguel H. de las Cajas, profesor de instruccion pública, bien conocido en esta poblacion; la que estenderá á la Historia Sagrada y de España; asi como la enseñanza de la escritura, aritmética y gramática castellana, todo con pureza y con esplicaciones claras é inteligibles á la edad de las educandas.

2.<sup>a</sup> Instruirá á las señoritas á coser en nuevo con todo esmero y primor, varias clases de cosidos en ropa blanca y de color: dirigir cualquiera pieza sin costura y á punto de encaje; cortar toda clase de ropa para señoras y niños: zurcir en paño, y marcar con diferentes caracteres: hacer media lisa y calada de varios modos: repasar con

principios: bordar en tül con todos los puntos que se conocen hasta el dia, á mano, cadeneta y en bastidor: bordar en gró, raso y tafetan con oro, plata, canutillo, lentejuelas, felpa, abalorio, sedas &c. con perfectos matives, así como el bordado en cristal: hacer pañuelos de malla con estambre ó seda, guantes de diferentes clases y bufandas; bolsillos y petacas; cordones de seda, pelo ó hilo de oro y chaquiras; hacer flores de trapo, estambre, oro, abalorio, cera, conchas y otras varias labores que sirven de adorno al bello seco.

3.<sup>a</sup> Si los padres ó encargados gustasen que sus interesadas tengan leccion de francés ú otra clase se podrán entender con la Directora, para lo cual se les proporcionarán Profesores de toda satisfaccion.

4.<sup>a</sup> Para que aquellos puedan ver los adelantos de sus niñas traerán estas la labor de sus casas; pero si tuviesen algun inconveniente para esto, la Directora se las proporcionará.

5.<sup>a</sup> Las mensualidades serán convencionales, con la circunstancia de que se harán por meses adelantados; sin que se descuente de ellas lo mas mínimo, si por un evento hay algunos dias de ausencia, por cualquiera motivo ó circunstancia que sea.

La Directora, que ha adoptado para la educacion de las Señoritas un método de enseñanza reglamentario, no duda que producirá los mejores resultados; añadiendo, á una laboriosidad sin límites, el buen comportamiento con las niñas que se le confian, y la dulzura y amenidad en el trato que las procurará inspirar.

D. Juan del Rio del lugar de S. Miguel de Aras en el Ayuntamiento de Voto solicita á D. Fernando Miranda, D. Vicente Ibañez, Doña Maria de Rodil, ó á las esposas de D. Manuel de la Herrán, D. Antonio la Riva, D. Francisco Arriola, y en su falta á sus legítimos descendientes, todos del valle de Piélagos, pudiendo presentarse alguno de ellos autorizado competentemente por los demas para entregarle un documento que con destino á los mismos ecsiste en su poder.

Del pueblo de Villacarriedo se ha estraviado una yegua recién parida y un potro del parto anterior propias de D. Rafael Perez Campero, con las señas siguientes: estatura seis pies poco mas ó menos, color negro, largo el pescuezo, la cabeza toda entre cana y una manchita blanca en el costillar á resultas de una llaga y la cola larga. El color de la cria última se ignora. El potro color castaño, una media C en la frente no muy crecida y arriada al ojo derecho, descolado en el mes de Abril edad quinceno. Se encarga á los Alcaldes pedáneos de esta provincia caso de hallarse en alguno de ellos, lo pongan en conocimiento del interesado.

En los almacenes de la casa llamada de Galarza, barrio de Becedo, se vende al por mayor y menor, vino bueno de Rioja, á 24 rs. vn. cántara y 7 cuartos cuartillo.

Santander: Imprenta, litografía y librería de Pedro Martinez calle de S. Francisco núm. 24.